

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 2)

DELEGACION REGIA DE POSITOS

Circular.

La imperiosa necesidad de llegar pronta y eficazmente á la completa realización de los créditos pertenecientes á los Pósitos, exige dar por terminado en absoluto el plazo establecido en la regla segunda del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, para que los deudores pudieran acogerse á los beneficios que la misma concedía.

Pudo juzgarse de precisión otras veces prorrogar aquél plazo é interpretar el texto legal en sentido amplio y extensivo; pero en el momento presente, en que se ha de proceder con todo rigor á la formación de los expedientes de apremio contra los deudores que se encuentran en descubierto, no puede darse al precepto legal mayor alcance que el que se desprende de su letra

y del espíritu que lo informa, estando á mayor abundamiento convencida esta Delegación Regia de la verdadera perturbación que se ha producido en su funcionamiento regular y en la marcha administrativa, por el hecho de no haberse cerrado definitivamente el plazo para solicitar la condonación parcial de las deudas, hasta el punto de ser motivo de que en muchos casos no pueda conocerse á ciencia cierta la verdadera cuantía de aquéllas, ni la situación en que se encuentran los deudores con respecto al Pósito; dando esto lugar á que se hayan instruido procedimientos ejecutivos innecesarios, y realizado ingresos indebidos que han originado una serie de expedientes sobre devoluciones que casi han absorbido por completo la atención de este Centro, y paralizado la tramitación de los demás asuntos.

En consideración á lo expuesto, ha resuelto esta Delegación Regia que las Corporaciones ó Juntas administradoras y las Secciones provinciales no admitan, cursen ni tramiten ninguna instancia en que se solicite la condonación de deudas á que se refiere el art. 6.º de la ley citada en su regla segunda, considerando definitivamente terminado el plazo para hacer esa clase de peticiones, y procediendo á archivar todas las que estuviesen pendientes, por haber sido presentadas con posterioridad al último concedido.

Lo que se comunica á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos para su conocimiento y á fin de que inserten esta circular en el Boletín oficial de su respectiva provincia y lo hagan saber á las Corporaciones ó Juntas administradoras de los Pósitos para su debido cumplimiento.

Madrid 24 de Diciembre de 1909. —El Delegado Regio, José M. Zorita.—Sres. Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(De la Gaceta núm. 360.)

Gobierno civil

Minas.

En los expedientes de las minas «San Felipe,» núm. 757 y «Juana,» núm. 1933, de 24 y 20 pertenencias de mineral de hierro, en términos de Vallejuelo y Rabé de los Escuderos, registradas por D. Felipe Martínez y D. Benito García, respectivamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento vigente y en virtud de hallarse en descubierto por el importe de más de un año del canon de superficie el registrador de la mina á que este expediente se refiere, he acordado declarar caducado este citado expediente.

Lo que se hace público en este

periódico oficial á los efectos legales.

Burgos 3 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

En el expediente núm. 2307 para la mina nombrada «Catalina», de 6 pertenencias de hierro, sita en término de Pancorvo, registrada por D. Meliton López, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

Transcurrido el plazo de 30 dias que señala el art. 55 del Reglamento, publíquese la declaración de franco y registrable el terreno.

Burgos 3 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Renuncias.

En vista de lo solicitado por don Daniel Aresti, renunciando á los derechos que puedan corresponderle en los registros de las minas expresadas en la relación que á continuación se inserta, he acordado con esta fecha acceder á lo que se solicita, y hallándose al corriente en el pago del canon por superficie, declárase franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 3 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1308	Primera.....	»	62	Hierro.....	Barcina de los Montes.
1309	Segunda.....	»	30	Idem.....	Zangandez.
1310	Tercera.....	»	18	Idem.....	Idem.
1311	Cuarta.....	»	40	Idem.....	Barcina de los Montes.
1312	Quinta.....	»	28	Idem.....	Cubillo de la Sierra.
1313	Sexta.....	»	32	Idem.....	Idem.

Diputación provincial.

*Resumen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año de 1910
y autorizado por Real orden de 22 de Diciembre de 1909.*

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS — Pesetas.	POR ARTÍCULOS — Pesetas.	POR CAPÍTULOS — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Rentas.			
ARTICULO 1.º—Rentas y Censos de propiedades.			
Productos de la Imprenta provincial	4500		
Suscripción al <i>Boletín oficial</i> por los Ayuntamientos	5100		
Id. del Campo de agricultura práctica. Id. de los talleres de la carrel correccional	2500		
Alquileres de varios locales del Palacio provincial	250		
Venta de Plantas producidas en los viveros del Norte y del Sur	2962'80		
	8655'62	23968'42	
ARTICULO 2.º—Intereses de efectos públicos.			
Por intereses de una inscripción nominal del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 45.179'43, que posee la Provincia	485'72		
Producto de los dividendos de 41 acciones del Banco de España, depositadas en el mismo, procedentes de la Junta de Comercio	4800	5285'72	29254'14
CAPITULO IV.—Repartimiento.			
ARTICULO ÚNICO.			
Productos del repartimiento	1000000	1000000	1000000
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
ARTICULO ÚNICO.			
Ingresos de la Academia de dibujo	412'50	412'50	412'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
ARTICULO ÚNICO.			
Ingresos de la Casa de Misericordia	13828'48		
Id. de la id. de Maternidad	100	13928'48	13928'48
CAPITULO VII.—Estraordinarios.			
ARTICULO ÚNICO.			
Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885	10000	10000	10000
CAPITULO XI.—Resultas.			
ARTICULO 2.º—Créditos pendientes.			
Por el 50 por 100 que satisfacen los pueblos concertados por atrasos del contingente	14291'42	14291'42	14291'42
TOTAL INGRESOS	»	»	1067886'54

GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS — Pesetas.	POR ARTÍCULOS — Pesetas.	POR CAPÍTULOS — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial.			
ARTICULO 4.º—Gastos de la Diputación Personal			
Representación del Sr. Presidente	1500		
Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y 15 de la de 13 de Septiembre de 1888	11000		
Secretaría			
Sueldo del Secretario	6000		
Aumento por cuatro anualidades del quinquenio vencido desde 30 de Abril de 1906, según acuerdo de la Diputación fecha 17 de Junio del año actual	2204'38		
Por el correspondiente al año 1910	600		
Oficial 1.º	4000		
Aumento gradual	1200		
Oficial Letrado	2500		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS — Pesetas.	POR ARTÍCULOS — Pesetas.	POR CAPÍTULOS — Pesetas.
Oficial 2.º	2500		
Aumento gradual	1000		
Oficial 3.º 2.º	2250		
Aumento gradual	772'60		
Oficial 3.º 3.º	2250		
Aumento gradual	708'89		
Oficial 3.º 7.º	2250		
Auxiliar 3.º	1500		
Aumento gradual	99'05		
Idem 4.º	1500		
Idem 5.º	1500		
Escribiente 4.º	1250		
Aumento gradual	82'52		
Ujieres			
Ujier	1249		
Aumento gradual	299'70		
Axiliar 1.º del ujier	500		
Aumento gradual	36'50		
Auxiliar 2.º del ujier	365		
Portero			
Sueldo del portero	916		
Aumento gradual correspondiente á 411 días del año 1909	27'85		
Idem id al año 1910	91'60		
Contaduría			
Sueldo del Contador	4000		
Oficial 3.º 6.º	2250		
Aumento gradual	148'56		
Auxiliar 2.º	1500		
Aumento gradual	99'05		
Escribiente 3.º	1250		
Aumento gradual	82'52		
Escribiente 5.º	1250		
Sección de cuentas del Gobierno civil.			
Sueldo del Jefe	3000		
Oficial 3.º 4.º	2250		
Aumento Gradual	522'11		
Oficial 3.º 5.º	2250		
Aumento gradual	148'56		
Oficial 3.º 8.º	2250		
Escribiente 1.º	1250		
Aumento gradual	82'53		
Idem 2.º	1250		
Aumento gradual	82'53		
Material.			
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, asignación de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparación de mobiliario	4950		
Suscripción á la «Colección legislativa» provinciales	50		
Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales	1000		
Para gastos de oficina de la Sección de Cuentas del Gobierno civil	750		
Para el alumbrado del Palacio provincial	2200		
Para el teléfono del idem	108		
Agua para el mismo	500		
		83376'95	
ARTICULO 2.º—Archivo y Depositaria.			
Sueldo del Depositario	3000		
Aumento gradual	764'10		
Sueldo del Archivero, Oficial 3.º 4.º	2250		
Aumento gradual	980'60		
Sueldo del Auxiliar 1.º	1500		
Aumento gradual	510'81		
		9005'51	
ARTICULO 3.º—Comisiones especiales.			
Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.			
Personal			
Sueldo de un Auxiliar-escribiente	1250		
Idem de otro Escribiente	750		
Material			
Para gastos de los Consejos	1000		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAMPO PRACTICO DE AGRICULTURA			
Personal			
Jornal de un arbolista, á dos pesetas diarias.....	730		
Material			
Para jornales de los peones que sean necesarios.....	700		
Para adquisición de plantas, semillas y abonos.....	2000		
Para gastos ordinarios.....	1500		
Para extraordinarios é imprevistos....	125		
VIVERO DE VIDES AMERICANAS.—SALAS DE BUREBA.			
Personal			
Gratificación de un Ingeniero Director.	2000		
Sueldo del capataz.....	1500		
Para pago de los jornales devengados por el Peón-guarda en el año 1909.	138		
Material			
Para gastos de Escritorio.....	50		
Alquiler de una casa para el Capataz.	65		
Arriendo de dos parcelas para ingertos.	75		
Para gastos de cultivo, adquisición de plantas, abonos, jornales de peones y demás que puedan ocurrir.....	1770		
Para pago de los gastos ocasionados en en el mismo hasta fin de 1909....	500		
SAN MARTIN DE RUBIALES.			
Personal.			
Sueldo del Capataz.....	1500		
Idem al mismo por los meses de Agosto á Diciembre de 1909.....	625		
Jornal de un peón fijo.....	638'75		
Idem al mismo devengado en 1909....	157'50		
Material.			
Para gastos de Escritorio.....	50		
Arreglo de las dependencias de la casa.	250		
Para adquisición y alimentación de una caballería.....	1200		
Para gastos de cultivo, preparación de terreno para ingertos, adquisición de plantas, abonos, jornales de peones y demás que puedan ocurrir en el año de 1910.....	7196'45		
Para pago de abonos y jornales devengados y otros trabajos ejecutados en el año 1909.....	2400		
COMISIÓN DE MONUMENTOS			
Para gastos de esta Comisión.....	50		
JUNTA DE REFORMAS SOCIALES.			
Para gastos de esta Junta.....	300		
CONGRESOS			
Para pago de los gastos que ocasione la celebración del Congreso Agrícola que ha de tener lugar en esta Capital en el año próximo.....	5000		
ARTÍCULO 4.º—Arquitecto.			
Personal			
Sueldo del Arquitecto provincial.....	3500		
Idem de un Ayudante, Auxiliar delinante.....	2125		
Idem de un Escribiente.....	1125		
Material			
Para gastos de Escritorio.....	300		
Gratificación al Ordenanza.....	55		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
ARTÍCULO 1.º—Quintas.			
Indemnización de los Vocales de la Comisión mixta.....	3000		
Para la diferencia de sueldo del Oficial Mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, entre el que disfruta como Comandante excedente y el de actividad que se le asigna por el artículo 123 de la ley.....	1000		
Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintas.....	2000		
		32170'70	
		7105	131658'16

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para impresiones, Escribientes temporeros y otros gastos.....	2000		
Para papel sellado de las actas.....	350		
		8350	
ARTÍCULO 2.º—Bagajes.			
Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia.....	14000		
		14000	
ARTÍCULO 3.º—Imprenta provincial.			
Personal			
Gratificación del Director.....	500		
Jornal del Regente á 4 pesetas diarias.	1460		
Jornales de cuatro cajistas, á 2'50 idem.....	3650		
Idem de un aprendiz adelantado.....	547'50		
Idem de un maquinista á 2'75 diarias.	1003'75		
Idem de un auxiliar marcador.....	750		
Material			
Para papel destinado á la impresión del Boletín, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre.....	3600		
Para los derechos del timbre.....	500		
Para la contribución industrial.....	500		
Para tinta de imprimir, combustible, reposición de efectos, gastos de administración y gratificación de braceros y aprendices hospicianos.....	2000		
		14511'25	
ARTÍCULO 4.º—Elecciones.			
Gastos de la Junta provincial del Censo electoral, con inclusión de los que ocasione la impresión de las listas electorales.....	6000		
		6000	
ARTÍCULO 5.º—Calamidades.			
Para atender á las que ocurran en la provincia.....	500		
		500	
CAPITULO III.—Obras obligatorias.			
ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.			
Personal			
Indemnizaciones del personal técnico de carreteras provinciales.....	4000		
Sueldos de los capataces y peones camineros destinados á la conservación de las carreteras á cargo de la Provincia, á razón de 2 pesetas los capataces y 1'75 los peones, en esta forma:			
Tormantos por Belorado á Pradoluengo, un capataz y seis peones camineros.	4562'50		
Roa á Encinas y Bajada de Roa, un capataz y tres peones camineros...	2646'25		
Salas de los Infantes al limite de la provincia, un capataz y ocho peones camineros.....	5840		
Pradoluengo á Ibeas de Juarros, un capataz y ocho peones.....	5840		
Roa á Burgos por Santa María del Campo, un capataz y trece peones..	9033'75		
Villarcayo al puente de Santelices, dos peones.....	1277'50		
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, tres peones.....	1916'25		
Puebla de Arganzón á Cucho, dos peones.....	1277'50		
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana, tres peones.....	1916'25		
Burgos á Barbadillo del Pez, un capataz y siete peones.....	5201'25		
Aranda de Duero á Torresandino, un capataz y cuatro peones.....	3285		
Villanueva Argañó al puente de Peral de Arlanza, dos peones.....	1277'50		
Uzquiza á Bezares, por Pineda de la Sierra, dos peones.....	1277'50		
Villaldemiro al puente de Zarzosa, un capataz y cinco peones.....	3923'75		
Alto de Balarto á La Aguilera, dos peones.....	1277'50		
Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, dos peones.....	1277'50		
			43361'25

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Material			
Para peones auxiliares y vehículos...	1250		
Compostura y adquisición de herramientas.....	750		
Conservación de obras de fábrica, casetas, de peones y postes kilométricos	2000		
Material para plantaciones.....	250		
Premios á capataces y peones.....	150		
<i>Acopios de piedra para carreteras.</i>			
Roa á Encinas y bajada de Roa.....	7000		
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	10000		
Roa á Burgos por Sta. María del Campo.	8500		
Burgos á Barbadillo del Pez.....	8500		
Aranda de Duero á Torresandino.....	5000		
Villaldemiro al puente de Zarzosa.....	1000		
Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	5000		
Roa á Burgos, sección de Burgos á Arcos.....	1500		
Villarcayo al Puente de Santelices....	1000		
Puebla de Arganzón á Cucho.....	2000		
Oquillas á La Horra.....	3000		
Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza.....	2500		
Peñahorada á Oña por Salas de Bureba	3000		
Alto de Balarto á La Aguilera.....	3000		
Para reparación de los desperfectos ocasionados por las tormentas en algunas carreteras.....	3000		
Para construcción de una casilla de peones camineros en el kilómetro 13 de la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa.....	3500	127730	
ARTICULO 4.º—Reparación y conservación de fincas.			
Para gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	5000		
Para las obras de habilitación del ex-Convento de San Agustín para Escuela Normal de Maestros.....	15000	20000	147730
CAPITULO IV.—Cargas.			
ARTICULO 1.º—Contribuciones y seguros.			
Para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales..	700		
Seguros de las mismas contra incendios	600	1300	
ARTICULO 2.º—Pensiones.			
Para pago de 15 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputación á inutilizados en campaña.	2737'50		
Para atender á las pensiones concedidas á las familias de los reservistas....	15000	17737'50	19037'50
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
ARTICULO 4.º—Junta provincial.			
Personal.			
Sueldo del Secretario.....	2000		
Gratificación del mismo como Secretario-Contador.....	750		
Sueldo de dos oficiales, uno de sección y otro de contabilidad, á 1500 pesetas.....	3000		
Idem de dos auxiliares á 1500.....	3000		
Idem de un auxiliar de contabilidad..	1000		
Gastos del personal temporero que auxilie á la Secretaria en los múltiples servicios que la imponen recientes disposiciones, y entre ellas el Real decreto de 21 de Julio y Real orden de 10 de Agosto de 1900....	500		
Material.			
Para gastos de escritorio y material...	750		
Para gastos de material del Negociado de contabilidad.....	250		
Para premios á los Maestros de primera enseñanza.....	250		
<i>Aumento gradual de sueldo á los Maestros.</i>			
Para los gastos que ocasiona esta atención.....	14625	26125	
ARTICULOS 2.º, 3.º y 4.º—Gastos de segunda enseñanza.			
Importe de las cantidades que la Dipu-			

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
tación debe ingresar en el Tesoro público por la indemnización de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de primera enseñanza, con arreglo á la liquidación practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, según lo dispuesto en el capítulo 8.º de la ley de la misma fecha.....	37473'56		
Para los gastos del personal subalterno y material de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad.	4850		
Indemnización á la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras por la falta de locales para habitación de la misma.....	500		
Id. al Director de la idem de Maestros por el mismo concepto.....	500	43323'56	
ARTICULO 5.º—Academias.			
ACADEMIA DE DIBUJO.			
Personal.			
Sueldo de un Profesor-Director.....	1000		
Idem del portero.....	225		
Material.			
Para el alumbrado de los locales de la enseñanza.....	600		
Para adquisición de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos...	250	2075	
ARTICULO 6.º—Bibliotecas.			
Para pago de la anualidad con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1859.....	250		
Para calefacción de los locales que ocupa la Biblioteca provincial.....	125		
Agua para la misma.....	50	425	
ARTICULO 7.º—Museos.			
Material.			
Para el catálogo, rotulación y escritorio	50		
Para gastos de calefacción y aseo.....	75		
Para idem de vigilancia en las ferias..	30	155	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
ARTICULO 1.º—Atenciones generales.			
Para pago de las pensiones de lactancia.....	6500		
Para idem al «Centro de vacunación de Burgos» por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos de esta provincia y por la vacunación á los expósitos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad, según contrato.....	1000	7500	
ARTICULO 2.º—Hospitales.			
Para atender á los gastos que ocasionen los enfermos pobres de esta provincia.....	3000		
Para idem de los dementes id.....	90000	93000	
ARTICULO 3.º—Casa de Misericordia.			
Sueldo del Médico.....	1500		
Idem del Cirajano.....	1500		
Gratificación de un auxiliar.....	300		
Honorarios de un practicante.....	1012'50		
Idem de un enfermero.....	182'50		
Idem de un barbero.....	282'50		
Idem de cinco amas de lactancia internas, á 40 pesetas mensuales.....	2400		
Sueldo de tres cabos celadores, á razón de 647'50 pesetas.....	1942'50		
Idem de un portero.....	647'50		
Honorarios de cuatro cabos de sala, á 5 pesetas mensuales.....	240		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	—	—	—
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Honorarios de un encargado del ropero, á 0'25 pesetas diarias.....	91'25		
Idem de un pastor, á 2'50 pesetas mensuales.....	30		
Idem de 20 Hermanas de la Caridad, á 10 pesetas mensuales una.....	2400		
Sueldo del Maestro de 1.ª enseñanza..	1900		
Idem del id. de sordo-mudos y ciegos.	1750		
Idem de la Maestra de labores de id. id.	500		
Idem del Profesor de dibujo de id. id.	750		
Gratificación de un ayudante del Maestro de 1.ª enseñanza, á 7'50 pesetas mensuales.....	90		
Id. á un celador del Colegio de sordo-mudos y ciegos.....	240		
Idem á un ayudante de la Academia de música, á razón de 0'50 céntimos diarios.....	182'50		
Sueldo de cuatro maestros de talleres, á 1000 pesetas.....	4000		
Idem de un Profesor de música.....	1099		
Idem del capellán del Establecimiento.	999		
Gratificación al maestro carpintero...	86		
Idem al encargado de conducir el racionado á la cárcel.....	120		
Remuneración á veintiseis lavanderas á 2 pesetas mensuales una.....	624		
Id. á los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres.	500		
Idem á los idem por sus trabajos en el arreglo del patio y otras labores que se les encomienden.....	1000		
Para dotes á expósitass que contraigan matrimonio ó ingresen de religiosas, al respecto de 80 pesetas cada una..	1120		
Para pago de la segunda Misa que se celebra en en la Capilla del Establecimiento en los dias festivos, á dos pesetas cada una.....	134		
Material			
Para la manutención de 520 acogidos, á 0'47 pesetas.....	89206		
Para idem de cincuenta enfermos, á 1'05 pesetas.....	19162'50		
Para extraordinarios en la comida de los acogidos en los nueve días del año que tienen señalados.....	2300		
Para aumento de racionado que se dá á seis acogidos que están de peones en el Campo práctico.....	273		
Para manutención de 20 Hermanas de la Caridad, á una peseta cada una..	7300		
Para pago de cinco raciones á los empleados que disfrutan de este beneficio, á 1'05 pesetas.....	1916'25		
Para manutención de cinco amas de lactancia internas, á 1'50 pesetas diarias.....	2737'50		
Para pensiones de las amas externas..	100000		
Para aseo y limpieza.....	2200		
Para combustible.....	5000		
Para alumbrado y agua.....	7000		
Para composición y adquisición de útiles de cocina.....	500		
Para pago de medicamentos, con inclusión de sanguijuelas.....	4000		
Para reparación y reconposición de camas, contando con la adquisición de catres nuevos y jergones de hierro.	1000		
Para 24 impermeables con destino á las camas de enfermos.....	96		
Para igual número de pieles con destino á las mismas.....	168		
Para vestuario de los acogidos y expósitos.....	13000		
Para papel, libros, plumas y otros objetos para las escuelas y academia de música.....	1300		
Para compra de materiales de los talleres del Establecimiento, á saber:			
Talleres de tejidos.....	2000		
Idem de zapatería.....	5000		
Idem de carpintería.....	500		
Para cajas mortuorias.....	400		
Para la conducción de cadáveres.....	500		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	—	—	—
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para herramientas y útiles de talleres.	500		
Para gastos de culto.....	500		
Para gastos de oficina y otras dependencias.....	500		
Para reparación de enseres.....	700		
Para alimentación de las vacas y del caballo y para reparación del coche que se destina á la conducción del racionado á la cárcel.....	800		
Para pago del servicio del teléfono....	108		
Para imprevistos y extraordinarios....	500		
Para adquisición de una estufa de desinfección, gastos de colocación y adquisición de útiles para las enfermerías.....	4000		
		300790'50	
ARTÍCULO 5.º—Casa de Maternidad.			
Personal.			
Sueldo del practicante encargado.....	999		
Material.			
Para racionado de las acogidas.....	4250		
Para alumbrado, combustible y agua..	825		
Para aseo y limpieza.....	300		
Para adquisición, reparación de enseres y demás gastos.....	150		
		6524	
			407814'50
ARTICULO VII—Corrección pública.			
ARTÍCULO 1.º—Cárceles.			
CORRECCIONAL DE AUDIENCIA DE BURGOS.			
Personal.			
Plantilla con arreglo á la Real orden de 14 de Agosto de 1905, á saber:			
Un director de 3.ª clase.....	4000		
Un subjefe, Inspector de 3.ª id.....	3000		
Un Administrador, Jefe de vigilancia..	1500		
Seis vigilantes de 2.ª clase.....	6000		
Un Médico.....	750		
Un Capellán.....	750		
		16000	
TOTAL.....			
Mitad de los gastos de personal que representa la anterior plantilla para reintegro á los fondos de la cárcel de este partido judicial, en cuyo presupuesto tienen consignación los créditos necesarios para atender á este servicio, toda vez que los dos Establecimientos «Cárcel de Audiencia» y «Cárcel de partido judicial», se hallan reunidos en uno que se denomina «Cárcel y correccional de Burgos»		8000	
Gratificación al Administrador en concepto de encargado del Gabinete antropométrico.....	300		
Idem del Médico.....	250		
Idem del Capellán.....	200		
Material.			
Para racionado de los corrigendos....	24000		
Para conservación de utensilios y vestuario.....	2500		
Para lavado y aseo.....	700		
Para medicamentos.....	800		
Para escritorio.....	400		
Para libros-registros.....	50		
Por el alquiler del edificio al Excelentísimo Ayuntamiento.....	1000		
Por el gasto del agua á la misma Corporación.....	250		
Por el alumbrado y calefacción.....	1300		
Para socorros de marcha y conducción cadáveres.....	250		
		40000	
			40000
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
ARTICULO ÚNICO.			
Para los gastos de esta clase.....	20000	20000	
			20000
CAPITULO X.—Carreteras.			
ARTICULO 2.º—Construcción de Caminos			
Personal.			
Indemnizaciones á Ingenieros.....	500		
Sueldo del Director.....	6000		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sueldo de dos Ayudantes primeros, á 3000 pesetas.....	6000		
Idem de uno idem 2.º.....	2000		
Sueldo de dos Sobrestantes primeros, á 2000.....	4000		
Gratificación de un ordenanza.....	240		
Indemnizaciones del personal técnico..	2000		
Material.			
Para gastos de oficina y escribientes temporeros.....	750		
Para adquisición y conservación de objetos del campo.....	500		
Para gastos en estudios y replanteos..	1500		
Para construcción de carreteras provinciales.....	52325	75815	75815
CAPITULO XI.—Obras diversas			
ARTICULO ÚNICO.			
Para pago de las subvenciones que la Diputación acuerde con destino á la construcción de caminos vecinales, canales, puentes y barcas y para los gastos que origine el estudio del ferrocarril de Burgos á Santander....	98866'57	98866'57	98866'57
CAPITULO XII.—Otros gastos.			
ARTICULO ÚNICO.			
Para pago de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para la extinción de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, sobre la base de que sean 20000 las hectáreas de viña que existan en la provincia.....	10000		
Gratificación al Regente de la Normal de Maestros.....	500		
Idem á la id. de la id. de Maestras..	500		
Para pago de 25 ejemplares de la obra «Fuentes para la Historia de Castilla» de D. Luciano Serrano, correspondiente á la anualidad de 1909.....	250		
Para id. id. por la anualidad de 1910.	250	11500	11500
TOTAL GASTOS.....			1067886'54

RESUMEN

Importan los ingresos.....	1067886'54
Idem los gastos.....	1067886'54
	Nivelado.

Está conforme con el presupuesto autorizado por Real orden de 22 del actual, cuyo original obra en esta Contaduría.

Burgos 30 de Diciembre de 1909.—El Contador accidental, Apolinar Gil. V.º B.º—El Ordenador de pagos, Gutiérrez Ballesteros.

Diputación provincial.

Esta Corporación, en sesión de 21 del corriente, ha acordado que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia un concurso por el plazo de un mes para la presentación de proyectos de instalación de la calefacción en el Palacio provincial, con sujeción á las condiciones aprobadas, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Burgos 28 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Providencias judiciales

Castrillo del Val.

D. Hipólito Antón Rodríguez, Juez municipal de este distrito, Hago saber: que por virtud de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Simón Lucio, vecino de este pueblo, contra D. Saturnino Díez, vecino de Montorio, sobre pago de 425 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 17 de Enero próximo y hora de las tres de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Montorio, los bienes siguientes:

Una casa en el casco del pueblo de Montorio y barrio de Santa Coloma, tasada en 1.280 pesetas.

Dos fanegas sembradas en fincas del actor, en 45.

Cuyos bienes fueron embargados al demandado Saturnino Díez Serna, para responder del capital, costas y gastos á que ha sido condenado, las cuales se sacan á pública subasta, advirtiendo que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, no habiéndose presentado títulos de propiedad por ser ignorado el paradero del demandado, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Castrillo del Val á 28 de Diciembre de 1909.—El Juez municipal, Hipólito Antón.—El Secretario, Indalecio Alamo.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

OROSA (Casimiro) (a) Miro, natural de Santander, soltero, quinquillero, de 25 á 30 años, picado de viruela, poco bigote, estatura regular, ambulante, procesado por estafa, cemparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero.

Anuncios oficiales

Hospital militar de Burgos.

El Director del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo obtenido resultado la primera subasta que se hallaba anunciada para el día 13 del actual, con el fin de contratar el servicio del lavado de ropas necesario para este establecimiento por un año, con prórroga de dos meses, si así conviniera á los intereses del Estado, por el presente se convoca á una segunda subasta, que tendrá lugar en esta Dirección, á las diez y me-

dia de la mañana del día 10 de Febrero próximo venidero, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta oficina y precios límites que se citan á continuación, y que son los mismos que rigieron en la subasta anterior.

Cantidad de ropa que se calcula ha de lavarse y precio límite.

Mil doscientos cabezales al precio límite de 4 céntimos de peseta cada uno.

Trescientos cincuenta capotes á 14.

Cuatro mil calzoncillos á 10.

Cuatro mil camisas á 9.

Novecientos ochenta cubrecamas á 14.

Dos mil ochocientos delantales á 6

Cuatro mil quinientas fundas á 5.

Dos mil cien gorros á 1.

Mil cien mantas á 14.

Cuatrocientos manteles á 5.

Cinco mil sábanas á 9.

Tres mil seiscientas servilletas á 3

Setecientas telas de colchón á 10.

Setecientas telas de jergón á 14.

Tres mil seiscientas toallas á 3.

Siete mil rodillas á 3.

Ciento cincuenta blusas á 10.

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, 132 pesetas.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Burgos 30 de Diciembre de 1909.

—Marcelino González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratación del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza, se compromete á efectuar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada cabezal tantos céntimos (en letra.)

Por cada capote id. (id.)

Por..... id. (id.)

Anuncios particulares

Carboneo.

El día 16 de Enero de 1910 y hora de las doce, se subastará en el pueblo de Los Ausines (Burgos) y casa de D. Tomás Cantero, donde se halla el pliego de condiciones, la corta de leñas de los cuarteles «Los Coroniles» y «La Mazorra» del coto de San Quirce. 3-7

Cueros de buey.

Se compran en la fábrica de curtidos de *Dorronsoro é Hijos*, pagando como siempre los mejores precios. *Paloma, 29, Burgos.* 8-12

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1